



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° **357**
TEMUCO, **22 ENE. 2024**

VISTOS:

1. La rectificación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 16 de enero del año 2024 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y SERVICIOS DE INGENIERIA, SEGURIDAD Y TRANSPORTE TRANSCOM LIMITADA, R.U.T N° 76.060.259-0.**
2. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 29 de noviembre del año 2023 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y SERVICIOS DE INGENIERIA, SEGURIDAD Y TRANSPORTE TRANSCOM LIMITADA, R.U.T N° 76.060.259-0.**
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, existe un error en la cláusula quinta del contrato celebrado entre las partes con fecha 29 de noviembre del año 2023, en donde se señaló erróneamente lo siguiente: "La vigencia del presente contrato será de tres meses contados desde la fecha de suscripción del contrato, término que podrá prorrogarse por igual periodo por razones de buen servicio, previo acuerdo favorable del Comité de Propuestas Públicas", **en circunstancias que debió haber dicho:** "La vigencia del presente contrato será de tres meses, término que podrá prorrogarse por igual periodo por razones de buen servicio, previo acuerdo favorable del Comité de Propuestas Públicas".

DECRETO:

- 1.- Rectifíquese la cláusula quinta del contrato celebrado entre las partes con fecha 29 de noviembre del año 2023, en donde se señaló erróneamente lo siguiente: "La vigencia del presente contrato será de tres meses contados desde la fecha de suscripción del contrato, término que podrá prorrogarse por igual periodo por razones de buen servicio, previo acuerdo favorable del Comité de Propuestas Públicas", **en circunstancias que debió haber dicho:** "La vigencia del presente contrato será de tres meses, término que podrá prorrogarse por igual periodo por razones de buen servicio, previo acuerdo favorable del Comité de Propuestas Públicas".
2. En todo lo no modificado se entienden vigentes las estipulaciones del contrato de fecha 29 de noviembre del año 2023.
- 3.- La rectificación de contrato referida se entiende formar parte integrante del presente decreto alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARAVENA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/obp

- Distribución:
- Administración Municipal
 - Dirección A. Jurídica
 - Gestión de Abastecimiento
 - Dirección de Obras Municipales
 - Secretaría Municipal
 - Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2854650

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 263 /2024

PRIMER BIMESTRE AÑO 2024

RECTIFICATORIA CONTRATO "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA
PARQUE URBANO ISLA CAUTÍN DE LA COMUNA DE TEMUCO"
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

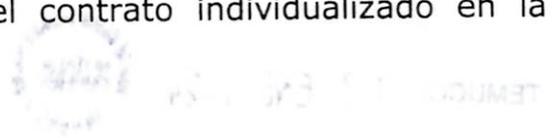
SERVICIOS DE INGENIERÍA, SEGURIDAD Y TRANSPORTE
TRANSCOM LIMITADA

Mcl/MMA/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a --dieciseis-- de Enero de dos mil veinticuatro. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: doña **MURIEL MARIÓN MARÍA JOSE MATURANA ARRIAGADA**, chilena, [REDACTED]

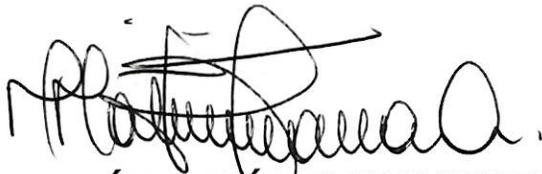
[REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la respectiva cédula y expone: **PRIMERA:** Que por escritura pública de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés, Repertorio número seis mil ciento cincuenta y siete, otorgada ante el Notario Público que suscribe el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco y la empresa Servicios de Ingeniería, Seguridad y Transporte Transcom Limitada celebraron el contrato: "Servicios de Seguridad para Parque Urbano Isla Cautín de la comuna de Temuco" .**SEGUNDA:** Por este acto e instrumento y en virtud del mandato especial que le fue conferido en la escritura pública referida en la cláusula precedente, la compareciente viene a rectificarla, en el sentido que se indica en la cláusula siguiente. **TERCERA:** En la cláusula quinta del contrato individualizado en la cláusula primera, se señaló



erróneamente lo siguiente: "La vigencia del presente contrato será de tres meses contados desde la fecha de suscripción del contrato, término que podrá prorrogarse por igual periodo por razones de buen servicio, previo acuerdo favorable del Comité de Propuestas Públicas", **en circunstancias que debió haber dicho:** "La vigencia del presente contrato será de tres meses, término que podrá prorrogarse por igual periodo por razones de buen servicio, previo acuerdo favorable del Comité de Propuestas Públicas". **CUARTA:** En todo lo no modificado se entienden vigentes las estipulaciones de la modificación de contrato de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés que mediante el presente instrumento se rectifica en los términos expuestos precedentemente. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número doscientos sesenta y tres.-----

Así lo otorgó en comprobante previa lectura firma. Se da copia. Doy Fe.-



MURIEL MARIÓN MARÍA JOSE MATURANA ARRIAGADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 17 ENE 2024

